

Tema: Exceptuar de la Ord. 1258/00 al Sr. Gustavo Rosso.

Fecha: 03/05/06

Derogada por Ord. N° 2863/11.

ORDENANZA N° 2202/06

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Gustavo Alfredo ROSSO;
la Ordenanza N° 1258/00 sus normas complementarias y sus modificatorias;
la Resolución N° 06/06;
la nota N° 173/06 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida se solicita, se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 1258/00, para poder habilitar un comercio dedicado al rubro comercial fotográfico, en tanto el uso del suelo en la calle Ushuaia N° 679 no permitiría la actividad aludida;
que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la Ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas, en orden a las causas que devienen de su aplicación directa o en este caso, al efecto de un mercado inmobiliario o de alquileres que supera valores razonables, con consecuencias directas en el emprendimiento;
que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su tarea profesional, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento - Préstamo Crece - otorgado por el propio Estado para alentar actividad comercial privada, creación de mano de obra y desarrollo local;
que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza Municipal N°. 1258/00 al Sr. Gustavo Alfredo ROSSO para habilitar comercio del rubro fotográfico -Local de Ventas y Laboratorio, en el domicilio ubicado en la calle Ushuaia N° 679 de nuestra Ciudad.

Art. 2°) La excepción otorgada estará limitada exclusivamente a la habilitación comercial resuelta en el artículo precedente.

Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2006.

Fr/OMV